

# Comité Preparatorio de la Conferencia de las Partes de 2020 encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares

10 de mayo de 2019  
Español  
Original: inglés

## Tercer período de sesiones

Nueva York, 29 de abril a 10 de mayo de 2019

### Nota explicativa

La Conferencia de 1995 de las Partes encargada del Examen y la Prórroga del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares adoptó la decisión 1 sobre la “Consolidación del proceso de examen del Tratado” ([NPT/CONF.1995/32](#) (Part I)). La Conferencia de Examen de 2000 aprobó un Documento Final, que incluía el “Mejoramiento de la eficacia del proceso consolidado de examen del Tratado” en el que, entre otras cosas, se declaraba, “7. Debería hacerse un resumen fáctico de las deliberaciones sobre las cuestiones examinadas, y los resultados de esas deliberaciones deberían reflejarse en un informe del Presidente al siguiente período de sesiones de la Comisión Preparatoria. En su tercer período de sesiones, y si procediese, en el cuarto, el Comité Preparatorio, teniendo en cuenta las deliberaciones y los resultados de sus períodos de sesiones anteriores, debería hacer todo lo posible por preparar un informe consensuado que contuviera recomendaciones dirigidas a la Conferencia de Examen” ([NPT/CONF.2000/28](#) (Parts I and II)).

Así pues, los dos primeros períodos de sesiones del Comité Preparatorio tienen el mandato de producir resúmenes fácticos, mientras que el tercer (último) período de sesiones tiene el mandato de hacer todo lo posible por preparar un informe consensuado que contenga recomendaciones dirigidas a la Conferencia de Examen.

En consecuencia, se someten a la consideración de los Estados Partes las siguientes recomendaciones de la Presidencia a la Conferencia de Examen de 2020. La Presidencia ha procurado reflejar en ellas las opiniones y posiciones de los Estados en el Comité Preparatorio, captando sus divergencias y convergencias, sin perjuicio de la labor de la Conferencia de Examen, y las recomendaciones no reflejan sus posiciones finales, que ellos mismos presentarán en la Conferencia de Examen de 2020.

La labor del tercer período de sesiones del Comité Preparatorio se llevó a cabo con un espíritu positivo que se mantuvo hasta el final. Sin embargo, dada la falta de tiempo para celebrar más consultas y negociaciones, la Presidencia decidió transmitir las recomendaciones a la Conferencia de Examen en forma de documento de trabajo bajo su propia autoridad.



Este documento de trabajo se presenta bajo la responsabilidad de la propia Presidencia, sin perjuicio de la posición de las delegaciones ni del resultado final de la Conferencia de Examen de 2020.

\*\*\*\*

## Documento de trabajo de la Presidencia\*

### Recomendaciones de la Presidencia a la Conferencia de Examen de 2020

El Comité Preparatorio reafirma la necesidad de seguir avanzando con determinación hacia la plena aplicación de las disposiciones del Tratado y la realización de sus objetivos y, en consecuencia, transmite a la Conferencia de Examen de 2020 las recomendaciones que figuran a continuación para su examen, sin perjuicio de la labor de la Conferencia de Examen.

1. Reafirmar la adhesión al Tratado y su aplicación plena y urgente, así como la validez permanente de los compromisos asumidos en las conferencias de examen anteriores, teniendo en cuenta, entre otras cosas, el cincuentenario de la entrada en vigor del Tratado y el vigésimo quinto aniversario de su prórroga indefinida.
2. Reafirmar la convicción de que el Tratado es la piedra angular del régimen mundial de desarme y no proliferación nucleares, es parte esencial de la paz y la seguridad internacionales y facilita la cooperación internacional en la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos.
3. Reafirmar que la aplicación plena, no discriminatoria y equilibrada de los tres pilares del Tratado sigue siendo esencial para promover su credibilidad y eficacia y para alcanzar sus objetivos.
4. Reafirmar la adhesión a la plena aplicación de las disposiciones del Tratado y la realización de sus objetivos, y reafirmar los compromisos anteriores asumidos en el marco del Tratado sobre la No Proliferación, incluida la Conferencia de Examen y Prórroga de 1995, el Documento Final de la Conferencia de Examen de 2000 y las conclusiones y recomendaciones sobre medidas de seguimiento de la Conferencia de Examen de 2010.
5. Reafirmar la responsabilidad de todos los Estados partes respecto de la plena aplicación del Tratado y la importancia de un diálogo abierto, inclusivo y transparente para lograr ese fin.
6. Expresar preocupación por la erosión de la estructura de desarme basada en tratados y recalcar la relación de refuerzo mutuo de sus tratados pertinentes.

## I. Desarme nuclear

7. Reafirmar la adhesión de todos los Estados partes a la aplicación plena y efectiva del artículo VI del Tratado y el compromiso inequívoco de los Estados poseedores de armas nucleares de lograr la eliminación total de sus arsenales nucleares con miras a lograr el desarme nuclear, que todos los Estados partes se han comprometido a lograr en virtud del artículo VI del Tratado, y pedir que los Estados poseedores de armas nucleares adopten medidas inmediatas para cumplir sus obligaciones pertinentes.
8. Reafirmar que todos los Estados partes, especialmente los poseedores de armas nucleares, se han comprometido a adoptar políticas que sean plenamente compatibles con el Tratado y con el objetivo de lograr un mundo sin armas nucleares.

---

\* La Presidencia presenta bajo su propia autoridad este documento de trabajo a la Conferencia de Examen.

9. Pedir que los Estados poseedores de armas nucleares adopten medidas aceleradas para lograr la eliminación total de sus arsenales nucleares de manera irreversible, transparente y verificable.
10. Reafirmar la importancia de que se preserven y se sigan aplicando los acuerdos bilaterales de control de armamentos entre los Estados Unidos y la Federación de Rusia, así como la necesidad de realizar progresos urgentes a ese respecto, incluida la prórroga del Tratado entre los Estados Unidos de América y la Federación de Rusia sobre Medidas para la Ulterior Reducción y Limitación de las Armas Estratégicas Ofensivas (Nuevo Tratado START) y la negociación de un acuerdo sucesor que conduzca a nuevas reducciones.
11. Reafirmar la contribución esencial del desarme y la no proliferación nucleares a la paz y la seguridad internacionales.
12. Pedir que se adopten medidas concretas y mensurables para reducir el estado de alerta de los sistemas de armas nucleares de manera que se promueva la estabilidad y la seguridad internacionales, con miras a la eliminación total de las armas nucleares.
13. Pedir que se elaboren medidas que puedan contribuir a fomentar la confianza y reducir el riesgo de que se utilicen armas nucleares, ya sea intencionalmente, por error de cálculo o por accidente, en el contexto del logro del desarme nuclear.
14. Alentar a los Estados Partes a que informen a la Conferencia de Examen de 2020 y al próximo ciclo de examen sobre su aplicación del Tratado, incluidos los compromisos asumidos durante los ciclos de examen anteriores, y a que convengan en presentar en el futuro informes nacionales periódicos con una frecuencia determinada para aumentar la transparencia; exhortar a los Estados poseedores de armas nucleares a que se pongan de acuerdo sobre un formulario estándar para la presentación de información, y exhortar a todos los Estados partes a que utilicen un formulario que garantice que los informes nacionales proporcionen información precisa, actualizada, completa y comparable; y alentar a que se asigne tiempo suficiente en la Conferencia de Examen de 2020 y durante el siguiente ciclo de examen para celebrar debates interactivos sobre el fondo de los informes nacionales.
15. Exhortar a los Estados poseedores de armas nucleares a que pongan fin al desarrollo de nuevos tipos de armas nucleares y se abstengan de introducir mejoras cualitativas en las armas nucleares existentes, y a que sigan reduciendo al mínimo el papel y la importancia de las armas nucleares en todos los conceptos, doctrinas y políticas militares y de seguridad, con miras a su eliminación total.
16. Reiterar la profunda preocupación por las catastróficas consecuencias humanitarias de las armas nucleares, incluida toda explosión nuclear intencional o accidental y pedir que se siga examinando la posibilidad de evitar la devastación que una guerra nuclear infligiría a la humanidad entera y la consiguiente necesidad de hacer todo lo posible por evitar el peligro de semejante guerra y de adoptar medidas para salvaguardar la seguridad de los pueblos; y reafirmar la necesidad de que todos los Estados cumplan en todo momento las disposiciones del derecho internacional aplicable, incluido el derecho internacional humanitario.
17. Pedir que entre en vigor lo antes posible el Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares, recordando la responsabilidad de todos los Estados de promover ese Tratado; pedir que los ocho Estados restantes incluidos en el anexo 2 del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares que se necesitan para que entre en vigor lo firmen o ratifiquen urgentemente, poniendo de relieve la responsabilidad especial de los Estados poseedores de armas nucleares a ese respecto; reafirmar, a la espera de la entrada en vigor del Tratado, la necesidad de mantener moratorias sobre las explosiones de ensayos nucleares y de abstenerse de toda acción

que pueda frustrar el objetivo y la finalidad del Tratado; y pedir que se aumente el apoyo a la Secretaría Técnica Provisional y al Sistema Internacional de Vigilancia.

18. Pedir el inicio inmediato de negociaciones en la Conferencia de Desarme sobre una convención general verificable y no discriminatoria que prohíba las armas nucleares y otros dispositivos explosivos nucleares.

19. Pedir el inicio inmediato de negociaciones en la Conferencia de Desarme sobre un tratado verificable, no discriminatorio y universal que prohíba la producción de material fisible para su uso en armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares.

20. Pedir el inicio inmediato de negociaciones en la Conferencia de Desarme sobre acuerdos internacionales efectivos y jurídicamente vinculantes para dar garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares.

21. Reconocer la necesidad de una norma jurídicamente vinculante que prohíba las armas nucleares a fin de lograr y mantener un mundo sin armas nucleares.

22. Reconocer el apoyo de muchos Estados Partes al Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares y su complementariedad con el Tratado sobre la No Proliferación.

23. Reafirmar que una verificación efectiva y creíble del desarme nuclear es esencial para lograr y mantener un mundo sin armas nucleares y acoger con beneplácito la labor en curso a ese respecto encaminada a promover la confianza entre los Estados poseedores de armas nucleares y los Estados no poseedores de armas nucleares, así como el desarrollo de las capacidades técnicas multilaterales apropiadas.

24. Apoyar el establecimiento de nuevas zonas libres de armas nucleares y la entrada en vigor de todos los protocolos de los tratados sobre zonas libres de armas nucleares, así como el examen de las reservas y declaraciones interpretativas formuladas por los Estados poseedores de armas nucleares en relación con los protocolos antes mencionados, teniendo en cuenta la Cuarta Conferencia de los Estados Partes y Signatarios de los Tratados que Establecen Zonas Libres de Armas Nucleares y Mongolia, que se celebrará en abril de 2020.

## II. No proliferación nuclear

25. Reafirmar que las salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) son un componente fundamental del régimen de no proliferación nuclear, desempeñan una función indispensable en la aplicación del Tratado y contribuyen a crear un entorno propicio para la cooperación nuclear.

26. Reafirmar que el OIEA es la autoridad competente para verificar y garantizar, de conformidad con su estatuto y sistema de salvaguardias, que los Estados partes cumplan los acuerdos de salvaguardias que hubieran firmado atendiendo a las obligaciones contraídas en virtud del artículo III, párrafo 1, del Tratado, y recalcar que no debe hacerse nada que socave la autoridad del OIEA en esa materia.

27. Instar a los Estados partes en el Tratado que aún tengan que poner en vigor acuerdos de salvaguardias amplias con el OIEA a que lo hagan lo antes posible. Instar a todos los Estados partes que tengan protocolos sobre pequeñas cantidades y aún no lo hayan hecho a que modifiquen o rescindan esos protocolos tan pronto como sea posible. Alentar también a todos los Estados que aún no lo hayan hecho a concertar y poner en vigor protocolos adicionales a la mayor brevedad posible.

28. Alentar al OIEA a que siga dando facilidades y ayuda a los Estados partes para que concierten y pongan en vigor acuerdos de salvaguardias amplias y protocolos adicionales. Alentar también al OIEA y a los Estados partes a que estudien medidas concretas que promuevan la universalización de los acuerdos de salvaguardias amplias y la adhesión a los protocolos adicionales.

29. Reconocer que los acuerdos de salvaguardias amplias han cumplido su función principal de ofrecer garantías respecto de la no desviación de los materiales nucleares declarados y también habían dado cierto nivel de garantías respecto de la ausencia de materiales y actividades nucleares no declarados. Observar que la aplicación de las medidas consignadas en el modelo de protocolo adicional da mayor confianza, en forma eficaz y eficiente, en cuanto a que no hay en un Estado materiales y actividades nucleares no declarados en general. Observar también que numerosos Estados opinan que esas medidas se han introducido como parte esencial del sistema de salvaguardias del OIEA. Observar además que, si bien la concertación de un protocolo adicional respondía a la decisión soberana de un Estado, una vez que el protocolo adicional entra en vigor, pasa a ser una obligación jurídica.

30. Observar que, en el caso de un Estado Parte que tenga un acuerdo de salvaguardias amplias concertado de conformidad con el artículo III, párrafo 1, del Tratado y complementado por un protocolo adicional en vigor, las medidas contenidas en ambos instrumentos representan la norma de verificación mejorada para ese Estado. Observar que el protocolo adicional representa una importante medida de fomento de la confianza.

31. Exhortar a todos los Estados partes a que velen por que el OIEA siga contando con todo el apoyo político, técnico y financiero necesario para que pueda cumplir eficazmente su responsabilidad de aplicar las salvaguardias previstas en el artículo III del Tratado y apoyar y aplicar las decisiones adoptadas por la Junta de Gobernadores del OIEA con el fin de seguir fortaleciendo la eficacia y aumentando la eficiencia de las salvaguardias del OIEA.

32. Poner de relieve la importancia de mantener la credibilidad, la eficacia y la integridad de las salvaguardias del OIEA, y destacar que su aplicación debe seguir teniendo un fundamento técnico y ser eficaz, transparente, no discriminatoria y objetiva.

33. Alentar a los Estados partes que aún no lo hayan hecho a establecer y aplicar normas y reglamentos nacionales eficaces, y a utilizar las directrices y los arreglos negociados y convenidos multilateralmente para crear sus propios controles nacionales de la exportación.

34. Exhortar a todos los Estados partes a que, bajo su responsabilidad, logren y mantengan una seguridad nuclear altamente eficaz, incluida la protección física, de los materiales nucleares y otros materiales radiactivos en todas las etapas de su ciclo de vida y protejan la información confidencial. Alentar a todos los Estados partes a que en sus iniciativas para reforzar la seguridad física nuclear tengan en cuenta y apliquen lo dispuesto en las publicaciones de la Colección de Seguridad Física Nuclear del OIEA.

35. Reafirmar la función central que desempeña el OIEA en el fortalecimiento del marco de seguridad nuclear mundial y en la coordinación de las actividades internacionales en el ámbito de la seguridad física nuclear. Destacar la necesidad de que los Estados Partes sigan proporcionando recursos técnicos, humanos y financieros adecuados, en particular por conducto del Fondo de Seguridad Física Nuclear, para que el OIEA lleve a cabo sus actividades de seguridad física nuclear y pueda prestar a los Estados el apoyo que necesitan.

36. Acoger con beneplácito que el OIEA haya organizado conferencias internacionales sobre la seguridad física nuclear y esperar con interés la celebración de la Conferencia Internacional sobre Seguridad Física Nuclear que se celebrará en febrero de 2020.

37. Alentar a los Estados partes que aún no lo hayan hecho a que se adhieran lo antes posible a la Convención sobre la Protección Física de los Materiales Nucleares y las Instalaciones Nucleares y a su enmienda. Acoger con beneplácito los esfuerzos por promover una mayor adhesión a la Enmienda con miras a su universalización. Observar los preparativos para convocar una conferencia para examinar la aplicación de la Convención enmendada y alentar a todas las partes a que presten asistencia a los preparativos de esa conferencia, programada para 2021.

38. Alienta a todos los Estados que aún no lo hayan hecho a que se hagan partes lo antes posible del Convenio Internacional para la Represión de los Actos de Terrorismo Nuclear. Exhorta a todos los Estados Partes a que apliquen plenamente el Convenio y las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad.

39. Exhortar a todos los Estados partes a que mejoren su capacidad nacional para prevenir, detectar y desalentar el tráfico ilícito de materiales nucleares y otros materiales radiactivos en todo su territorio y responder a él, de conformidad con su legislación nacional y las obligaciones internacionales pertinentes. Exhortar a los Estados partes que estén en condiciones de hacerlo a que traten de lograr una mayor colaboración internacional y un mayor fomento de la capacidad a ese respecto.

### **III. Utilización de la energía nuclear con fines pacíficos**

40. Reafirmar que nada en el Tratado deberá afectar el derecho inalienable de todas las partes en el Tratado de desarrollar, investigar, producir y utilizar la energía nuclear con fines pacíficos sin discriminación y de conformidad con el Tratado y que los Estados partes se comprometen a facilitar el más amplio intercambio posible de equipo, materiales e información científica y tecnológica para los usos pacíficos de la energía nuclear y tienen el derecho de participar en ese intercambio.

41. Instar a que en todas las actividades concebidas para promover los usos pacíficos de la energía nuclear se debía dispensar un trato preferente a los Estados partes en el Tratado no poseedores de armas nucleares, teniendo en cuenta, en particular, las necesidades de los países en desarrollo. Poner de relieve que deberían fomentarse las transferencias de tecnología nuclear y la cooperación internacional entre los Estados partes, de conformidad con el Tratado, y en que esas transferencias se facilitarían eliminando las limitaciones injustificadas que dificultaran tal cooperación.

42. Señalar que, cuando se desarrolle la energía nuclear, incluida la energía nucleoelectrónica, la utilización de la energía nuclear debe ir acompañada en todas las etapas de compromisos de aplicación continua de salvaguardias, así como de niveles apropiados y eficaces de seguridad física y tecnológica, en consonancia con la legislación nacional de los Estados partes y sus respectivas obligaciones internacionales.

43. Reconocer el papel indispensable de la ciencia y la tecnología, en particular la ciencia y la tecnología nucleares, para lograr el desarrollo social y económico de todos los Estados partes, como se reafirmó en la declaración ministerial aprobada en la Conferencia Ministerial del OIEA sobre Ciencia y Tecnología Nucleares de 2018. Subrayar la necesidad de reforzar la cooperación internacional, entre otros medios por conducto del OIEA, para ampliar la medida en que se emplean las ciencias y las aplicaciones nucleares para mejorar la calidad de vida y el bienestar de los pueblos

del mundo, lo cual comprende la consecución de los objetivos de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible (resolución 70/1 de la Asamblea General), así como los objetivos del Acuerdo de París relativo a la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático. Exhortar al sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo a que trabaje en estrecha colaboración con el OIEA a fin de maximizar el papel potencial de la ciencia y la tecnología nucleares para el desarrollo.

44. Encomiar la contribución del OIEA a la paz y el desarrollo bajo el lema “Átomos para la paz y el desarrollo”. Subrayar el papel que desempeña el OIEA al prestar asistencia a los Estados partes en desarrollo respecto de los usos pacíficos de la energía nuclear a través de la elaboración y ejecución de programas eficaces y eficientes en esferas como la salud y la nutrición, la alimentación y la agricultura, el agua y el medio ambiente, las aplicaciones industriales y el patrimonio cultural. Observar con reconocimiento la preparación del OIEA para responder a emergencias como los brotes de zoonosis y los desastres naturales.

45. Reconocer que el desarrollo de recursos humanos competentes constituye un elemento clave para la utilización sostenible de la energía nuclear, y subrayar la importancia de colaborar con el OIEA y entre ellos a ese respecto.

46. Reconocer la fundamental contribución del Programa de Cooperación Técnica del OIEA a la mejora de la aplicación de la ciencia y la tecnología nucleares en muchos Estados partes, particularmente países en desarrollo, y reconocer que el Fondo de Cooperación Técnica constituye el mecanismo más importante para la aplicación del Programa. Destacar la necesidad de hacer todo lo posible para que los recursos del OIEA destinados a actividades de cooperación técnica estén garantizados y sean previsibles y suficientes para cumplir los objetivos establecidos en el estatuto del OIEA, y de adoptar medidas prácticas con ese fin.

47. Destacar que el Programa de Cooperación Técnica del OIEA, como principal vehículo para la transferencia de tecnología nuclear con fines pacíficos, debería seguir formulándose y aplicándose de conformidad con el estatuto del OIEA y los principios rectores que figuran en el documento INFCIRC/267, y de conformidad con las directrices pertinentes de los órganos normativos del OIEA.

48. Acoger con beneplácito la finalización de importantes obras de construcción en el marco de los proyectos de Renovación de los Laboratorios de Aplicaciones Nucleares (ReNuAL) y ReNuAL+. Acoger con beneplácito las contribuciones efectuadas por diversos países a este proyecto y exhortar a todos los Estados partes que estén en condiciones de hacerlo a que realicen contribuciones apropiadas para impulsar la conclusión del proceso de renovación de los laboratorios de Seibersdorf (Austria).

49. Reconocer que la Iniciativa del OIEA sobre la Utilización con Fines Pacíficos se ha vuelto útil para movilizar contribuciones extrapresupuestarias en apoyo de los proyectos de cooperación técnica y otros proyectos no financiados del OIEA destinados a promover objetivos de desarrollo amplios en los Estados miembros. Acoger con beneplácito las contribuciones de los países a la Iniciativa y alentar a los Estados partes que estén en condiciones de hacerlo a que hagan contribuciones adicionales.

50. Reconocer que cada uno de los Estados partes tiene derecho a definir su política nacional en materia de energía y que se espera que la energía nuclear siga desempeñando un papel importante en la matriz energética de muchos países. Acoger con beneplácito el apoyo del OIEA a los Estados Miembros interesados que desarrollan su capacidad nacional en cuanto al funcionamiento de las centrales nucleares y que emprenden nuevos programas de energía nuclear.



51. Observar la evolución de la situación en lo que respecta a seguir reduciendo las existencias civiles de uranio muy enriquecido y usar uranio poco enriquecido. Alentar a los Estados partes afectados a que, con carácter voluntario, prosigan esos esfuerzos cuando sea técnica y económicamente viable.
52. Hacer notar los importantes progresos realizados en el establecimiento del banco del OIEA de uranio poco enriquecido en Kazajstán. Hacer notar también que la creación de mecanismos para asegurar el suministro de combustible nuclear no debe afectar a los derechos de los Estados partes en el Tratado ni menoscabar sus políticas sobre el ciclo del combustible, aunque debe servir para abordar las complejidades técnicas, jurídicas y económicas relacionadas con esas cuestiones, incluido, a ese respecto, el régimen de salvaguardias totales del OIEA.
53. Reafirmar la función primordial del OIEA en la promoción de la cooperación internacional en materia de seguridad tecnológica nuclear, entre otras cosas mediante el establecimiento de normas al respecto. Acoger con beneplácito la labor del OIEA de apoyo a los órganos reguladores y otras esferas pertinentes de la infraestructura nuclear de los Estados Miembros, en particular mediante servicios de examen por homólogos, capacitación y programas de educación.
54. Exhortar a los Estados partes que aún no lo hayan hecho a hacerse partes de la Convención sobre Seguridad Nuclear, la Convención sobre la Pronta Notificación de Accidentes Nucleares, la Convención sobre Asistencia en Caso de Accidente Nuclear o Emergencia Radiológica y la Convención Conjunta sobre Seguridad en la Gestión del Combustible Gastado y sobre Seguridad en la Gestión de Desechos Radiactivos.
55. Alentar a los Estados partes a poner en vigor un régimen de responsabilidad nuclear civil pasando a ser partes en los instrumentos internacionales pertinentes o adoptando la legislación nacional adecuada, sobre la base de los principios establecidos por los principales instrumentos internacionales pertinentes.
56. Subrayar la importancia de que los materiales radiactivos se transporten en consonancia con las normas internacionales pertinentes en materia de seguridad y de protección del medio ambiente, y alentar a que continúen los esfuerzos por mejorar la comunicación entre los Estados remitentes y los Estados ribereños a fin de fomentar la confianza y encarar las preocupaciones relacionadas con la seguridad en el transporte, la seguridad en general y la preparación para casos de emergencia.
57. Recordar que todos los Estados deberían acatar la decisión, adoptada por consenso el 18 de septiembre de 2009 en la Conferencia General del OIEA, relativa a la prohibición de ataque armado o amenaza de ataque armado contra instalaciones nucleares en explotación o en construcción.

#### **IV. Cuestiones regionales**

58. Proseguir los esfuerzos para la plena aplicación y realización de los objetivos de la resolución de 1995 relativa al Oriente Medio y tener en cuenta la conferencia para la negociación de un tratado vinculante sobre la creación en el Oriente Medio de una zona libre de armas nucleares y otras armas de destrucción masiva que se celebrará en 2019.
59. Observar el firme apoyo a que siga ejecutándose el Plan de Acción Integral Conjunto, refrendado por el Consejo de Seguridad en su resolución [2231 \(2015\)](#). Destacar la necesidad de que todas las partes interesadas mantengan su interacción constructiva a fin de avanzar hacia la plena aplicación del Plan.

60. Destacar la importancia de mantener la paz y la estabilidad en la península de Corea, así como la de resolver de forma pacífica y por la vía diplomática la cuestión nuclear de la República Popular Democrática de Corea, y alentar las gestiones encaminadas a continuar el diálogo y la implicación para la desnuclearización completa de la península de Corea. Destacar que todos los Estados deben aplicar plenamente las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad. Instar a la República Popular Democrática de Corea a que abandone todas las armas nucleares y los programas nucleares existentes de manera completa, verificable e irreversible, de conformidad con las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad. Reafirmar que la República Popular Democrática de Corea no puede tener la condición de Estado poseedor de armas nucleares, de conformidad con el Tratado. Instar a la República Popular Democrática de Corea a que vuelva pronto a acogerse al Tratado y a las salvaguardias del OIEA. Instar también a la República Popular Democrática de Corea a que firme y ratifique el Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares.

## V. Universalidad y otras disposiciones del Tratado

61. Exhortar nuevamente a la India, Israel y el Pakistán a que se adhieran al Tratado como Estados no poseedores de armas nucleares sin dilación y sin imponer condiciones, y a que pongan en vigor los acuerdos de salvaguardias amplias, de conformidad con el Tratado.

62. Exhortar a Sudán del Sur a que se adhiera lo antes posible al Tratado.

63. Alentar a los Estados Partes a que estén representados a un alto nivel en la Conferencia de Examen de 2020.

64. Sin suplantar el debate sustantivo, asignar tiempo para el debate en la Conferencia de Examen de 2020 con miras a aprobar recomendaciones destinadas a consolidar el proceso de examen, tomar nota de las diversas propuestas formuladas en los períodos de sesiones del Comité Preparatorio a ese respecto y seguir aumentando la eficacia del proceso de examen del Tratado, entre otras cosas mediante el establecimiento de un grupo de trabajo que estudie estas cuestiones a lo largo de todo el próximo ciclo de examen, y mediante la aplicación de medidas encaminadas a reducir los costos y aumentar la eficiencia del proceso de examen; reafirmar la continua aplicación de la decisión 1 adoptada en la Conferencia de Examen y Prórroga de 1995 y del “Mejoramiento de la eficacia del proceso consolidado de examen del Tratado” acordado como parte del Documento Final de la Conferencia de Examen de 2000.

65. Apoyar iniciativas en el ámbito de la educación para el desarme y la no proliferación y reafirmar que el objetivo general de la educación para el desarme y la no proliferación es impartir conocimientos y aptitudes a las personas a fin de que puedan contribuir al logro de medidas concretas de desarme y no proliferación, con miras a lograr un mundo sin armas nucleares.

66. Respaldar la importancia fundamental de promover la participación y el liderazgo plenos, efectivos y en pie de igualdad de mujeres y hombres en el desarme nuclear, la no proliferación y la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos. Alentar a los Estados Partes, de conformidad con la resolución [1325 \(2000\)](#) del Consejo de Seguridad, a que apoyen activamente la diversidad de género en las delegaciones que envían a reuniones relacionadas con el Tratado sobre la No Proliferación y mediante el apoyo a los programas de patrocinio. Reconocer los efectos desproporcionados de las radiaciones ionizantes en las mujeres y las niñas.

67. Promover el 26 de septiembre como Día Internacional para la Eliminación Total de las Armas Nucleares a fin de movilizar la acción internacional con el propósito de lograr el objetivo común de un mundo libre de armas nucleares.

---